

**PRECIOS DE ANUNCIOS**

De prendadas . . . . . 0,75 ptas. línea  
 Subastas, vacantes, etc., de interés  
 directo para los Ayuntamientos. . . 1,00 » »  
 Providencias judiciales y cualesquiera  
 otras clases de anuncios parti-  
 culares . . . . . 1,25 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER



**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

Ayuntamientos de la provincia . . . . . 36 ptas. año  
 Particulares y colectividades . . . . . 40 » »  
 Número suelto, dentro de su año. . . . . 0,50 ptas.  
 » » de años anteriores . . . . . 0,75 » »

*Se suscribe en la Intervención de la Diputación*

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil

# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### S U M A R I O

|   | Pgs. |  | Pgs. |
|---|------|--|------|
| <b>Administración Provincial</b>  |      | <b>Anuncios Oficiales</b>  |      |
| <b>Gobierno civil de Santander</b>  |      | Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas. . . . .                              | 108  |
| Circular n.º 3. Sobre la negligencia y descuido en la conservación del archivo y falta de orden en Secretaría del Ayuntamiento de Puentevesgo . . . . . | 106  | <b>Administración Económica</b>  |      |
| Circular n.º 4. Transmitiendo una circular del ilustrísimo señor director general de Administración Local . . . . .                                     | 106  | Delegación de Hacienda de Santander . . . . .                                | 109  |
| <b>“Boletín Oficial del Estado”</b>   |      | <b>Anuncios de Subastas</b>  |      |
| <b>Ministerio de Obras Públicas</b>   |      | Juzgado de primera instancia e instrucción número uno de Santander . . . . . | 109  |
| Conclusión de la Orden de 4 de diciembre de 1944, por la que se aprueba el Reglamento de aplicación de la Ley de Trolebuses . . . . .                   | 106  | <b>Administración de Justicia</b>  |      |
|   |      | Providencias judiciales . . . . .  | 109  |
|   |      | <b>Administración Municipal</b>  |      |
|   |      | Ayuntamientos de: Santander, Mazcuerras y Arenas de Iguña . . . . .          | 116  |
|   |      | <b>Anuncios Particulares</b>   |      |
|   |      | Pérdida . . . . .  | 116  |
|   |      | Extravío . . . . .   | 116  |

# ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Secretaría General

### CIRCULAR NUMERO 3

En vista de los informes que han sido remitidos a mi autoridad por organismos competentes sobre la negligencia y descuido en la conservación del archivo y falta de orden en Secretaría, me veo en la precisión de amonestar oficialmente y hacer patente mi descontento a los señores alcalde y secretario del Ayuntamiento de Puentevesgo, para que sirva de ejemplaridad ante los demás organismos locales de la provincia.

Santander, 22 de enero de 1945. 127

EL GOBERNADOR CIVIL,  
JOAQUIN REGUERA SEVILLA

### CIRCULAR NUMERO 4

El ilustrísimo señor director general de Administración Local, en circular fecha 13 del actual, dice a este Gobierno civil:

"Excelentísimo señor: El artículo 2.º de la Ley de 6 de septiembre de 1940, creadora del Instituto de Estudios de Administración Local, y el 6.º del Reglamento provisional de 24 de junio de 1941, atribuyen a dicho alto centro el carácter de órgano consultivo en materias relacionadas con la Administración local. Para dar cumplimiento a los preceptos legales citados, la Comisión permanente del Instituto de Estudios de Administración Local ha acordado establecer, a partir del día 1.º de enero del corriente año, un servicio de Asesoría Jurídica a disposición de las Corporaciones locales, y de manera fundamental, en beneficio de todas aquellas en que por ministerio de la Ley el titular de la Secretaría no precise el título de letrado o carezca de tal condición. Se advierte que el servicio que se crea es potestativo y gratuito.

Los Ayuntamientos, Diputaciones provinciales y Cabildos Insulares que deseen utilizar el servicio de la Asesoría Jurídica del Instituto de Estudios de Administración Local se dirigirán a la Dirección del referido centro, por conducto de los Gobernadores civiles.

Es de advertir que los dictámenes que el Instituto emita no tendrán otra virtualidad que la propia que se derive de su contenido doctrinal, sin que la añada ninguna autoridad el hecho de ser cursadas por los Gobiernos civiles, ni tal conducto oficial les asimile pronunciados.

Han de entenderse excluidas de la competencia jurídica del Instituto todas aquellas materias que representen o puedan derivar contienda entre el Poder Central y las Corporaciones locales, o entre las Corporaciones locales mismas; las que constituyan facultad de un organismo determinado de cualquier naturaleza, y las que en proceso de cualquier acción ante los Tribunales de toda índole correspondan a letrados, según el artículo 207 de la Ley municipal de 31 de octubre de 1935.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento, el de las Corporaciones interesadas e inserción de

la presente circular en el "Boletín Oficial" de la provincia."

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Superioridad, se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento de los Ayuntamientos y Corporaciones a quienes pueda interesar la prestación de los servicios que se ofrecen por el Instituto de Estudios de Administración Local.

Santander, 22 de enero de 1945. 128

EL GOBERNADOR CIVIL,  
JOAQUIN REGUERA SEVILLA

## "BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO"

### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

(Conclusión de la Orden de 4 de diciembre de 1944, por la que se aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley de Trolebuses).

En los casos en que los Ayuntamientos o las Diputaciones, por subrogación legal y expresa, sustituyan al Estado en todas sus relaciones con los concesionarios de tranvías, todos los trámites anteriormente mencionados, necesarios para la transformación de las líneas en otras de trolebuses, serán realizados por la Corporación competente, dentro de los plazos señalados, y cuando ésta apruebe la transformación, elevará la concesión provisional, dentro de los cinco días hábiles siguientes, al Ministerio de Obras Públicas, el cual la refrendará o anulará, dando cuenta inmediata de su resolución a la Corporación correspondiente para conocimiento del interesado.

El concesionario, dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la notificación de la concesión provisional, depositará en la Delegación de Hacienda de la provincia la cantidad necesaria para que, sumada a la fianza primitiva correspondiente a las líneas de tranvías objeto de la transformación, quede abonado totalmente el importe del cinco por ciento del presupuesto del proyecto aprobado, y justificará ante el Ministerio de Obras Públicas el cumplimiento de esta obligación. Dicho organismo, después de la presentación de los pertinentes documentos comprobantes del pago de la fianza, elevará a definitiva la concesión provisional y la publicará en el "Boletín Oficial del Estado" con todas sus condiciones.

Las concesiones para la transformación de líneas de tranvías en otras de trolebuses no tendrán efectividad mientras no se formalicen las correspondientes escrituras públicas por cuenta de los concesionarios, en las que deberán constar todas y cada una de las condiciones de aquéllas y, concreta y expresamente, las fechas en que han de abrirse las líneas al servicio público, así como las de su reversión.

No será necesario que estén comprendidas en el Plan General de Transportes por Carretera, a que hace referencia la Ley de 24 de enero de 1941, las líneas de trolebuses que se establezcan por transformación de otras de tranvías.

### ARTICULO VIGESIMOSEPTIMO

#### Municipalización

Los Ayuntamientos que pretendan municipali-

zar con carácter de monopolio los servicios de trolebuses en su término municipal o en una agrupación de términos municipales, seguirán los trámites señalados en el artículo cuarto de este Reglamento, aparte de cumplir cuantos preceptos les impone la Ley municipal de 31 de octubre de 1935.

El Ministerio de Obras Públicas, en lugar de resolver como procede, en el caso de no constituirse monopolio, propondrá, con su informe, al Consejo de Ministros, previa audiencia del Consejo de Estado.

#### ARTICULO VIGESIMOCTAVO

##### *Monopolios*

La municipalización de otros medios de transporte y su transformación en servicio público de trolebuses con carácter de monopolio se concederán por el Consejo de Ministros, previo informe del Ministerio de Obras Públicas, elevado, después de oír al Consejo Directivo de Transportes por Carretera, al Consejo de Obras Públicas y al Consejo de Estado, tramitándose a petición de los Ayuntamientos interesados, en las condiciones que imponen la Ley municipal y el artículo cuarto de este Reglamento.

El Consejo Directivo de Transportes por Carretera y el de Obras Públicas emitirán y cursarán sus informes en el plazo máximo de treinta días hábiles.

#### ARTICULO VIGESIMONOVENO

##### *Adjudicaciones de explotación.*

##### *Concurso*

Para las adjudicaciones de explotación, a que se refiere el artículo 15 de la Ley, se abrirá concurso público, de acuerdo con las condiciones impuestas por el Ministerio de Obras Públicas al otorgar el establecimiento del servicio, estipulando el capital mínimo que ha de aportarse para la explotación y lo que procederá hacer en el caso de anulación del servicio, según lo establecido en el artículo 18.

Los concursos se celebrarán en los locales centrales de las entidades adjudicatarias, y para ser admitidos a ellos los concursantes presentarán por escrito los siguientes datos y propuestas:

Definición y justificación de su personalidad y disfrute de derechos.

Capital que aporta para la explotación.

Mejoras a las condiciones estipuladas en el concurso.

Ventajas y comodidades del servicio para los usuarios.

Ofertas económicas.

Ofertas de carácter social.

Ofertas de cualquier clase.

Carta de pago en la correspondiente Delegación de Hacienda de un depósito del dos por ciento del importe del capital mínimo fijado para la explotación.

#### ARTICULO TRIGESIMO

##### *Adjudicación de explotación.*

##### *Tanteo*

Tendrán derecho de tanteo en los concursos para las adjudicaciones de explotación los ferrocarriles en las condiciones de la Ley de Bases de 24 de enero de 1941, las empresas de tranvías y los con-

cesionarios de servicios de la clase A de transportes por carretera; estos últimos, antes del establecimiento de las Federaciones a que hace referencia la citada Ley de Bases o cuando, después de constituidas, no se hubieran federado las empresas.

Para que los concesionarios de tranvías o de servicios de la clase A puedan ejercitar el derecho de tanteo será necesario que sus líneas respectivas cumplan algunas de las condiciones que siguen:

a) Que su origen y su término sean los mismos que los de la línea de trolebuses origen de la adjudicación y que no sirvan en el trayecto tráficos esencialmente distintos, a juicio de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

b) Que tengan un trayecto común con la línea de trolebuses origen de la adjudicación en una extensión igual o superior al veinticinco por ciento del recorrido total de esta última.

Para la preferencia, si las ocupaciones fueran varias y a igualdad de las condiciones anteriores, se tendrá en cuenta, después del ferrocarril que reúnan las condiciones expresadas en la Ley, primeramente, a la empresa de tranvías, y luego, al concesionario del servicio de la clase A que ofreciese mayor capacidad de servicio.

El derecho de tanteo para los concesionarios de tranvías o de servicios de la clase A quedará derogado cuando el servicio de trolebuses origen de la adjudicación sea de mercancías o mixto.

#### ARTICULO TRIGESIMOPRIMERO

##### *Adjudicaciones de explotación.*

##### *Resolución*

Los concursos se resolverán en el plazo máximo de noventa días hábiles, a contar desde el siguiente al último fijado para la admisión de proposiciones, comprendiendo en dicho plazo el tiempo necesario para la emisión de los informes discretivos y de los obligatorios, que serán los preceptuados en el artículo cuarto de la Ley para el establecimiento de servicios de trolebuses por sociedades en régimen de empresa y por particulares, y el del Consejo de Obras Públicas, cuando la entidad adjudicataria sea el Ministerio de Obras Públicas.

En los casos en que las entidades adjudicatarias sean Diputaciones o Ayuntamientos, cursarán al Ministerio de Obras Públicas, en el plazo máximo de cinco días hábiles, a partir de la fecha de la resolución, los expedientes de concursos y su resultados, y dicho organismo refrendará o anulará las concesiones provisionales, dando cuenta inmediata de su resolución a aquellas Corporaciones, para conocimiento de los concesionarios.

La entidad a quien se haya adjudicado la explotación deberá depositar, en un plazo máximo de treinta días hábiles, a contar de la fecha de la notificación de la adjudicación provisional, en concepto de fianza, el cinco por ciento del importe del capital mínimo fijado para la explotación y del valor del establecimiento que se le confía en depósito. En igual tiempo ha de abonar los gastos de tramitación de adjudicación y ha de liquidar con la Hacienda los derechos reales correspon-

dientes, en la forma y cantidad que determinen las disposiciones en vigor. Una vez satisfechas estas obligaciones, y presentados los correspondientes documentos ante el Ministerio de Obras Públicas, éste elevará a definitiva la adjudicación y la publicará, con todas sus condiciones, en el "Boletín Oficial del Estado".

En los casos en que la entidad adjudicataria sea el Ministerio de Obras Públicas, se seguirá el mismo procedimiento, con las simplificaciones derivadas de la no actuación de las Diputaciones o los Ayuntamientos en concepto de adjudicatarios.

Las adjudicaciones no tendrán efectividad mientras no se formalicen las correspondientes escrituras públicas, por cuenta de los concesionarios, en las que deberán constar todas y cada una de las condiciones de aquéllas.

**ARTICULO TRIGESIMOSEGUNDO**

*Artículos de la Ley incorporados*

Quedan incorporados a esta Reglamento, en la forma que están redactados, y se tendrán en cuenta para la tramitación, concesión, explotación y caducidad de los servicios de trolebuses, los artículos quinto, sexto, séptimo, octavo, duodécimo, décimotercero, decimocuarto, decimoctavo, decimonono, vigésimo y vigésimotercero de la Ley de 5 de octubre de 1940.

**ARTICULO TRIGESIMOTERCERO**

*Funciones del Consejo Directivo de Transportes por Carretera*

Las funciones del Consejo Directivo de Transportes por Carretera, en relación con los trolebuses, serán las que al mismo corresponden por las Leyes de 24 de enero de 1941 y de 11 de diciembre de 1942 y todas las demás que se le puedan asignar por disposiciones posteriores a ellas, con independencia de las que se señalen en este Reglamento, el cual se entenderá modificado, en su caso, por tales disposiciones.

**ARTICULO TRIGESIMOCUARTO**

*Disposiciones complementarias*

La Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, dictará las normas complementarias de las disposiciones de este Reglamento.

**ARTICULO TRIGESIMOQUINTO**

*Anulación de disposiciones opuestas a las del presente Reglamento*

Quedan anuladas cuantas disposiciones de otros Reglamentos se opongan al presente.

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

*Primera*

El Ministerio de Obras Públicas, a los efectos de aplicación del artículo 24 de la Ley, formará relación de las peticiones de transformación de servicios de tranvías en otros de trolebuses, de las categorías primera, segunda, tercera o cuarta, que le hayan sido presentadas antes del día 12 de abril de 1941, o que también antes de dicho día hubieren sido presentadas a las Diputaciones o Ayuntamientos, en los casos de subrogación de aquél, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de este Reglamento.

Para la transformación de las actuales explotaciones de tranvías en otras de trolebuses no será precisa, como condición previa, la nacionalización de la parte de capital de las empresas concesionarias que pertenezcan a extranjeros, en atención a las dificultades que en las actuales circunstancias presenta esa operación. Pero tales empresas quedarán obligadas a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley en el plazo de dos años, contados desde la fecha de la terminación de la guerra.

*Segunda*

Los expedientes actualmente en tramitación seguirán las normas de este Reglamento a partir de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado", teniendo validez todos los trámites anteriores ya efectuados y los derechos reconocidos ya ejercitados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1944.—Peña Boeuf.

Ilustrísimo señor Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera. 2645

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 15 de diciembre de 1944).

**ANUNCIOS OFICIALES**

**CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS**

*Cuarto trimestre del año 1944*

Cuenta trimestral del material de oficina por los conceptos del 5 por 100 de depósitos consignados en la presentación de registros mineros, según Reales Ordenes de 9 de noviembre de 1900, 17 de enero de 1901 y Reglamento para el régimen de la Minería de 16 de junio de 1905, adicionado de otros derechos de dicho ma-

terial ingresados en virtud de la Instrucción de 2 de junio de 1908, reformada por R. O. y Real Decreto del 12 y 24 de agosto de 1920:

| CARGO   | PESETAS  |
|---|----------|
| Saldo de cuenta del trimestre anterior .....  | 1.330,55 |
| Ingresado como importe del 5 por 100 correspondiente a los tres expedientes de permisos investigación presentados en este trimestre que a continuación se detallan, según nueva |          |

|   |       |
|---|-------|
| Ley de Minas de 19 julio de 1944:   |       |
| Permiso de investigación de D. Arsenio Lombra Urpi, número 1 de orden, de 12 pertenencias de óxido de hierro en Rasines .....         | 15,00 |
| Permiso de investigación de don José Rivero Gutiérrez, número 2 de orden, de 160 pertenencias de carbón en Santa maría de Cayón ..... | 47,00 |
| Permiso de investigación de don Felipe Sanz Paracuellos, número 3 de  |       |

orden, de 16 pertenencias de ocre en Rasines. 15,00  
 Ingresado por despacho de otros expedientes, según Instrucción de 2 de junio de 1908:  
 Ascende el total de estos ingresos ..... 1.737,30  
 Total cargo ..... 3.144,85

DATA PESETAS

Importe total de pagos satisfechos, según recibos justificantes números 1 al 10, ambos inclusive ..... 1.339,30  
 Suma ..... 1.339,30  
 Saldo que pasa a cuenta nueva para el trimestre siguiente ..... 1.805,55  
 Igual al cargo ..... 3.144,85  
 Santander a 2 de enero de 1945.  
 V.º B.º, el Gobernador civil interino, Adolfo Sánchez de Moveilán.—El ingeniero jefe, J. Luna.  
 El habilitado, Arias B. 36

**ADMÓN. ECONÓMICA**

**DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER**

Habiendo sufrido extravío la factura de cupones de títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, sin impuestos, emisión 15 de febrero de 1927, vencimiento 1 de julio de 1937, presentada por el Banco Hispano Americano, domiciliado en esta ciudad, según factura número 36 de esta Intervención de Hacienda, serie C, números: 55.587, 82.178, 187.752 al 54 y número 209.445.

Se anuncia en este periódico oficial, con arreglo a la Real orden de 17 de abril de 1913, para, transcurrido el plazo de un mes, proceder a la anulación de dichos valores y expedición supletoria de los mismos, caso de no haber sido presentados en esta oficina por alguna persona que los hubiere encontrado.

Santander a de de 1945.—El delegado de Hacienda, Estanislao Campos. 107

**ANUNCIOS DE SUBASTA**

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE SANTANDER**

Don Gumersindo González Gutiérrez, juez de primera instancia

número uno de Santander, decano de los de esta ciudad,

Hago saber: Que en este Juzgado y en ejecución de la sentencia del juicio declarativo de mayor cuantía, promovido por el Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Santander, contra el Ateneo Popular de Santander, sobre pago de pesetas, se saca a pública subasta, y por primera vez y término de veinte días, la finca que se describe del modo siguiente:

“En la calle de Pedrueca, de esta ciudad de Santander, una posesión de casa, con sus paredes levantadas hasta la altura de la emporta (en la actualidad totalmente construida); está sin numerar, y linda: al Sur, dicha calle de Pedrueca; Oeste, la casa número 15 de la misma calle; al Norte, herederos de don José Pío de la Pedrueca, y al Este, con la Plazuela de la Luna. Mide: por el Sur, dieciséis metros; por el Norte, dieciséis metros treinta centímetros, y de Sur a Norte, diecinueve metros sesenta y cinco centímetros.” La mencionada finca ha sido tasada en la cantidad de trescientas cinco mil cuatrocientas sesenta pesetas.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado de primera instancia, sito en la calle de Santa Lucía, número 36, el día veintidós del próximo mes de febrero, hora de las once.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiéndose hacer a calidad de ceder el remate a un tercero.

Que no existen títulos de propiedad de la finca que se subasta, y que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en el Juzdo, donde podrán ser examinados por los licitadores, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Santander a veinticuatro de enero de mil novecientos cuarenta y cinco.—El juez de primera instancia, Gumersindo González Gutiérrez.—El secretario judicial, licenciado Antonio González.

Derechos de inserción: 88,50

**ADMÓN. DE JUSTICIA**

*Juzgado de primera instancia e instrucción número uno de Santander*

Don Gumersindo González Gutiérrez, juez de primera instancia número uno de Santander, decano de los de esta ciudad,

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo a que la misma se refiere se ha dictado la sentencia que contiene los siguientes encabezamiento y parte dispositiva:

“Sentencia.—En la ciudad de Santander a treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. El señor don Gumersindo González Gutiérrez, juez de primera instancia del número uno de la misma y su partido, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes: de la una, y como demandante, la entidad Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Santander, representada por el procurador don Joaquín Lombera Arce y defendida por el letrado don Francisco de Nardiz y Pombo, y de la otra, y como demandados, el Sindicato Agropecuario Cooperativo “La Montaña Rural”, domiciliado en Monte, y contra don Federico Muñoz López y don Arsenio García Toca, mayores de edad, labradores y domiciliados en el pueblo de Monte, todos ellos declarados en rebeldía por su no comparecencia, en reclamación de cantidad; y

Fallo: Que dando lugar a la demanda promovida por el procurador don Joaquín Lombera Arce, en nombre del monte de Piedad y Caja de Ahorros de Santander, debo mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta hacer tránce y remate de los bienes embargados al Sindicato Agropecuario Cooperativo “La Montaña Rural” y don Federico Muñoz López y don Arsenio García Toca, y con el importe de ellas hacer entero y cumplido pago a la entidad demandante Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Santander de la suma de treinta y cuatro mil cincuenta y tres pesetas quince céntimos, más la de quince mil pesetas presupuestadas para los intereses desde el día veintidós de agosto último, costas e intereses de los intereses y gastos hechos hasta el completo pago, en lo que expresamente condeno a todos los demandados, a los que se notificará esta

sentencia, en cualquiera de las formas expresadas en la Ley de Enjuiciamiento civil y que solicite el actor.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Gumersindo González Gutiérrez." (Rubricado).

La anterior sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha. Y para que sirva de notificación al Sindicato Agropecuario Cooperativo "La Montaña Rural", pongo el presente, en Santander a veinticuatro de enero de mil novecientos cuarenta y cinco.—El juez de primera instancia, Gumersindo González Gutiérrez.—El secretario judicial, licenciado Antonio González.

Derechos de inserción: 106 ptas.

*Juzgado de primera instancia e instrucción número uno de Santander*

Don Gumersindo González Gutiérrez, juez de primera instancia uno de Santander y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado, y en los autos de que se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la ciudad de Santander a dieciocho de enero de mil novecientos cuarenta y cinco. El señor don Gumersindo González Gutiérrez, juez de primera instancia del número uno de la misma y su partido, ha visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos a instancia, y como demandante de don José Gómez Samaniego, mayor de edad, casado y vecino de esta ciudad de Santander, representado por el procurador don José Ansoarena Rivas y defendido por el letrado don Pedro Rodríguez Parets y González Tánago, y de la otra, y como demandada, la sucesión yacente o vacante de don Gregorio Ruiz Garrido, propietario y vecino que fué de Santander, declarado en rebeldía por su no comparecencia en autos, en reclamación de cantidad; y

Fallo: Que dando lugar a la demanda, debo condenar y condeno a la herencia yacente vacante de don Gregorio Ruiz Garrido o a las personas desconocidas o inciertas que ostenten su sucesión a reembolsar a don José Gómez Samaniego en la cantidad de mil ochocien-

tas cuarenta y una pesetas ochenta y cinco céntimos, como cuota proporcional de las reparaciones hechas en las partes comunes de la casa número uno de la Travesía de San Matías, de esta ciudad, condenándola, además, en todas las costas del juicio. Y notifíquese esta sentencia a la parte demandada y condenada mediante la publicación de los encabezamiento y parte dispositiva de la misma, en la forma de edictos en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Gumersindo González." (Rubricado).

Y publicada en el mismo día.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada, herencia yacente de don Gregorio Ruiz Garrido, o a las personas desconocidas o inciertas que ostenten su sucesión, expido y firmo el presente edicto, en Santander a diecinueve de enero de mil novecientos cuarenta y cinco.—El juez de primera instancia, Gumersindo González Gutiérrez.—El secretario judicial, licenciado Antonio González Castell.

Derechos de inserción: 94,75.

*Juzgado de primera instancia e instrucción número uno de Santander*

Don Gumersindo González y Gutiérrez, juez de primera instancia del número uno de la misma y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue, a instancia del procurador don Alberto López Doriga, en nombre de doña Ana Isasi Cerragería y don Ramón y don Ruperto Arrarte Isasi, expediente de dominio de las fincas que se describen así:

1.<sup>a</sup> Finca rústica. — Terreno inculto, radicante en el pueblo de Peñacastillo, barrio de San Martín, sitio de Cerca del Puente de las Presas. Mide 27 carros 86 céntimos, equivalentes a 49 áreas 80 centiáreas. Linda: al Norte, con don Ramón Gómez Sierra; Sur, con la carretera de servicio del Muelle; Este, terreno de don Pedro Víctor Barros, y Oeste, con carretera vecinal.

2.<sup>a</sup> Terreno inculto, radicante en el pueblo de Peñacastillo, barrio de San Martín, cerca del puente de Las Presas, de cabida de 22 carros y 14 céntimos, equivalentes

a 39 áreas 45 centiáreas. Linda: al Sur, terreno de don Casiano de Arrarte; al Oeste, con carretera vecinal; al Norte, con herederos de don Antonio San Martín y don José Río García, y al Este, con don Pedro Víctor Barros.

3.<sup>a</sup> Terreno radicante en el lugar de Pañacastillo, al sitio de Las Presas, junto al barrio de San Martín, de cabida de siete áreas 51 centiáreas; linda: al Este, finca de don Casiano de Arrarte; al Sur, del mismo señor Arrarte; al Oeste, con calleja o camino público, y al Norte, con don Ramón Gómez.

4.<sup>a</sup> Otro terreno, que mide 54 metros cuadrados, aproximadamente, en forma de triángulo, cuya base mide unos tres metros y los lados 34. Linda: al Norte, con don Casiano de Arrarte; al Sur, con carretera al servicio del muelle; al Este, con don Víctor Barros, y al Oeste, con don Casiano de Arrarte.

Los inmuebles citados se encuentran libres de cargas y fueron adquiridos por don Casiano Arrarte en la siguiente forma: La finca número 1, por compra a don Ramón Gómez Sierra, según escritura de 22 de noviembre de 1922, ante el notario don Ricardo Cagigal. La finca número 2, por compra a don Ramón Gómez Sierra, por escritura de 22 de diciembre de 1899, ante el notario don Máximo de Solano Vial. La finca número 3, por compra a don Ramón Gómez Sierra, según escritura de 23 de diciembre de 1899, ante el notario don Máximo Solano Vial, y la finca número 4, por compra a don Pedro Víctor Barros, ignorándose la fecha.

Y por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander, por tres veces, se cita y convoca, por término de ciento ochenta días, a don Jesús Prados Arrarte y demás personas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que se presenten ante este Juzgado con las pruebas que crean necesarias para justificar su derecho; apercibiéndoles que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Santander a veintidós de enero de mil novecientos cuarenta y cinco.—El juez, Gumersindo González.—El secretario judicial, licenciado Antonio González Castell.

Derechos de inserción: 123,50.

*Juzgado municipal número dos de Santander*

El señor juez municipal del distrito número dos de esta ciudad, en providencia de esta fecha, ha mandado citar a don Teodomiro Martín García, mayor de edad, casado, veterinario y vecino que fué de esta población, para que se persone ante este Juzgado (Somorrostro, 3, 2.º derecha) el día veintitrés del corriente mes, a las diez de la mañana, a la celebración del juicio verbal de desahucio que le ha promovido el procurador don Fernando A. Cuevas, en nombre de don Valeriano González Puertas, mayor de edad, ingeniero naval y de esta vecindad, a fin de que sea condenado dicho demandado a desalojar el chalet número 83 del Paseo de Menéndez Pelayo, de esta ciudad, por haberle subarrendado totalmente durante el presente año, infringiendo con ello lo establecido en el apartado d) del artículo 5.º del Decreto de alquileres de 29 de diciembre de 1931; previniéndole que, de no comparecer por sí o por medio de apoderado en forma, le parará el perjuicio consiguiente.

Santander a 7 de diciembre de 1944.—El secretario, José Pacheco.

Derechos de inserción: 43,50.

Luciano Martínez Berceruelo (a) Poga, de 23 años de edad, estado soltero, de profesión mecánico, hijo de Juan Antonio y de Marina, natural de Santander, domiciliado últimamente en Santander, procesado en sumario número 36 de 1938 por robo, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción número dos, sito en Santa Lucía, 36, 1.º, o cárcel del partido a constituirse en prisión, como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Santander, 22 noviembre 1944.  
2428

Manuel Ramón Gómez Cabrero, de 25 años de edad, estado soltero, de profesión ebanista, hijo de Manuel y de Encarnación, natural de Peñacastillo, domiciliado últimamente en Santander y Bilbao, procesado en sumario número 87 de 1944 por estafa, comparecerá en término de diez días an-

te este Juzgado de instrucción número dos, sito en Santa Lucía, 36, primero, o cárcel del partido a constituirse en prisión, como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, apartado 1.º; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar. 2427

Jaime Sierra Antich, de igno-

rado paradero, comparecerá ante este Juzgado municipal, sito en la plaza de B. Iglesias, dentro del tercer día, a contar al de la publicación del presente, a las diez de la mañana, a fin de ingresar y cumplir en el depósito municipal la pena de ocho días de arresto que le fueron impuestos en el juicio de faltas seguido contra el mismo por estafa; y a la vez para hacerle saber una resolución judicial; previniéndole que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que haya lugar.

Torrelavega, 25 de noviembre de 1944.—El secretario suplente, José Palencia. 2450

Don Adolfo Sánchez de Movellán y Gutiérrez de Celis, presidente del Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo de Santander,

Hago saber: Que por doña Margarita Expósito Toca, en nombre de su hijo menor de edad Gregorio Sáiz Expósito, ha sido interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución de la Junta administrativa de contrabando y declaración, por la que se impone al demandante una multa de quinientas sesenta y un pesetas con cuarenta y cuatro céntimos, por defraudación de caucho.

Y en cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, se anuncia la interposición de dicho recurso en el "Boletín Oficial" de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en dicho asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

Dado en Santander a 15 de diciembre de 1944.—Adolfo S. de Movellán. 2706

*Comandancia militar de Marina de Santander*

Don Juan Carreño Castilla, juez instructor de la Comandancia de Marina de Santander,

Hago saber: Que habiéndose

acreditado debidamente el extravío de la cartilla naval de José Iñarra Losey, José María Ruiz Rodríguez, Eduardo Rivas de Miguel, Aurelio Robledo Elguera, Manuel Ortiz Ramos, Miguel Peña Lastra, Ignacio Magaldí Torre; libretas de navegación de Manuel Colás Viar, Miguel Ruiz Villanueva, y título de patrón de bahía de Francisco Leal Martínez, el excelentísimo señor capitán general del Departamento de El Ferrol del Caudillo, ha dispuesto queden anulados y sin valor alguno los expresados documentos.

Santander, 23 de diciembre de 1944.—El juez instructor, Juan Carreño.

Derechos de inserción: 32,25.

Don Juan Carreño Castilla, juez instructor de la Comandancia de Marina de Santander,

Hago saber: Que habiéndose acreditado debidamente el extravío de la cartilla naval de Felipe González Vallés, Carmelo Rodríguez González, Rafael Medina Gutiérrez, y libretas de I. M. de Manuel Fernández Paleo, Guillermo Vidal Sisniega y Lorenzo Hermenegildo Díaz, el excelentísimo señor capitán general del Departamento de El Ferrol del Caudillo, ha dispuesto queden anulados y sin valor alguno los expresados documentos.

Santander, 23 de diciembre de 1944.—El juez instructor, Juan Carreño.

Los autores del intento de atraco a manor armada, realizado en el pueblo de Helguera el pasado día 28 de septiembre en el domicilio del vecino Manuel Rubín Sordo comparecerán ante el señor don Joaquín Gorgojo Saralegui, teniente coronel de Infantería, juez instructor del Juzgado militar de jefes y oficiales, sito en Santander, Tantín, número 14, en el término improrrogable de ocho días, a contar de la fecha del presente edicto, así como cuantas personas sean conocedoras de este hecho.

Santander, 26 de diciembre de 1944.—El teniente coronel juez instructor, Joaquín Gorgojo. 2713

Sé servirá presentar ante este Juzgado militar de Ejecuciones, sito en Tantín, número 14, el encartado en el procedimiento sumarisimo número 22.605 de 1940

Joaquín Penagos Maquilón, de 43 años de edad, soltero, marinero, natural de Santa María de Cayón, hijo de José y Agapita, a los fines de serle notificada la resolución recaída en el citado procedimiento.

Santander, 15 de diciembre de 1944.—El capitán juez militar.

2645

Los autores del robo de alambre de la línea telegráfica, en un total de 15 kilogramos, entre las estaciones de Las Fraguas y Los Corrales de Buelna, comparecerán ante el señor don Joaquín Gorgojo Saralegui, teniente coronel de Infantería, juez del Juzgado militar de jefes y oficiales, sito en Santander, Tantín, 14, en el término improrrogable de ocho días, a contar de la fecha del presente edicto, así como cuantas personas sean conocedoras de este hecho.

Santander, 15 de diciembre de 1944.—El teniente coronel juez instructor, Joaquín Gorgojo. 2642

Los autores del robo de cuatro vanos de los hilos 188 y 276, en cobre de dos milímetros, dos vanos del conductor 185, cobre, tres milímetros y el circuito telefónico auxiliar de la empresa del Ferrocarril Cantábrico, formado por los hilos de cobre, de dos milímetros de diámetro, en el lugar denominado Monte del Cuco, kilómetro 10,400 de la línea del Ferrocarril Cantábrico, comparecerán ante el señor don Joaquín Gorgojo Saralegui, teniente coronel de Infantería, juez instructor del Juzgado militar de jefes y oficiales, sito en Santander, Tantín, 14, en el término improrrogable de ocho días, a contar de la fecha del presente edicto, así como cuantas personas sean conocedoras de este hecho.

Santander, 16 de diciembre de 1944.—El teniente coronel juez instructor, Joaquín Gorgojo. 2647

Don Antonio Gómez Reino, juez de instrucción de Laredo y su partido,

Por el presente hago saber; Que se deja sin efecto la requisitoria publicada en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de la provincia de Santander con referencia al procesado Romualdo Matilla Alvarez, en la causa número 35 de 1942, sobre lesiones, por haber sido habido y reducido a prisión.

Dado en Laredo a 28 de noviembre de 1944.—Antonio Gómez Reino.—P. S. M., Teresa Martínez Salviejo. 2653

Don Antonio Gómez Reino, juez de instrucción de Laredo y su partido,

Por el presente hago saber: Que se deja sin efecto la requisitoria llamando a Pilar Calle Rocillo, de oficio pescadera, hija de Eusebia y de esta vecindad, procesada en la causa número 26 de 1936 sobre daños, por haber sido sobreseído el sumario y dejado sin efecto el procesamiento por la Sala de la Audiencia provincial de Santander.

Dado en Laredo a 18 de diciembre de 1944.—Antonio Gómez Reino.—Teresa Martínez Salviejo. 2675

Al Lal Ben Amar Mohamed, de 28 años de edad, estado soltero, de profesión comercio, hijo de Ben Amar y de María, natural de Melilla, domiciliado últimamente en Santander, Calzadas Altas, 49, procesado en sumario número 67 de 1942 por estafa, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción número 2, sito en Santa Lucía, 36, 1.º, o cárcel del partido a constituirse en prisión, como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, apartado primero; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Santander, 26 diciembre 1944. 2722

Tahar Mohamed Amar, de 31 años de edad, estado soltero, de profesión comerciante, hijo de Mohamed y de Fátima, natural de Melilla, domiciliado últimamente en Santander, Calzadas Altas, 49, procesado en sumario número 67 de 1942 por estafa, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción número 2, sito en Santa Lucía, 36, 1.º, o cárcel del partido a constituirse en prisión, como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, apartado primero; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Santander, 26 diciembre 1944.

Rafael Jiménez Cueto, hijo de Luis y de Antonia, domiciliado en Santander, Subida al Prado de San Roque, número 2, comparecerá en el término de quince días ante el señor juez instructor del Juzgado militar número 2 de los de esta plaza de Logroño, sito en el cuartel de Infantería número 60 de esta plaza, al fin de hacerle la correspondiente notificación de la resolución favorable del expediente que se instruye por este Juzgado por la falta grave de primera deserción simple en tiempo de paz.

Logroño, 22 de diciembre de 1944.—El capitán juez instructor, Afundio M. Rubio. 2723

Manuel Rama Rego, de 29 años, hijo de Pedro y Serafina, casado, marinero, natural y vecino de Santa Eugenia de Riveira, partido de Noya (La Coruña), y domiciliado últimamente en Santander, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número uno de Gijón, como procesado, para ampliar su indagatoria y ser reducido a prisión en causa por hurto, instruida por este Juzgado con el número 326 de 1941; previniéndole que, de no comparecer, será declarado en rebeldía.

Gijón, 19 de diciembre de 1944. El juez (ilegible).—El secretario (ilegible). 2

Martín Salcines Canal, de 18 años de edad, estado soltero, de profesión jornalero, hijo de Martín y de Esperanza, natural de Maliaño, domiciliado últimamente en Camargo, procesado en sumario número 28 de 1939 por hurto, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción número 2, sito en Santa Lucía, 36, primero, o cárcel del partido a constituirse en prisión, como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, apartado 1.º; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Santander, 29 diciembre 1944. 3

Luis Herrán Reiter, de 32 años de edad, casado, escribiente, y Aurora Aresti Ranero, de 26 años de edad, soltera, ambos en ignorado paradero, comparecerán ante este Juzgado municipal número uno, sito en la calle de Somorrostro, 3,



segundo, el día 3 de febrero próximo, a las cuatro de la tarde, a la celebración del juicio de faltas que contra los mismos y otro se sigue por hurto de ropas propiedad de Dolores Casado Corominas; previniéndoseles que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que haya lugar.

Santander a 30 de diciembre de 1944.—El secretario interino, A. López. 15

Milagros del Carmen Terren Vigeriego, de 25 años de edad, soltera, sus labores y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá ante este Juzgado municipal número uno, sito en la calle de Somorrostro, 3, 2.º, el día 20 de enero próximo, a las cuatro de la tarde, a la celebración del juicio de faltas que contra la misma se sigue por hurto de ciento noventa pesetas propiedad de Emilio Fernández Miranda; previniéndosele que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que haya lugar.

Santander, 26 de diciembre de 1944.—El secretario interino, A. López. 14

Bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de incurrir en las demás responsabilidades de no presentarse Diego Larriba Pañeda, natural de Oviedo, casado, profesión chofer, de 30 años de edad, soldado que fué del Parque de Automóviles de esta plaza, últimamente con domicilio en Marqués de la Hermida, número 3, primero, comparecerá en el término de cinco días ante este Juzgado militar eventual número 1 para hacerle saber una resolución en la causa número 227-44, sumario ordinario.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la detención del mismo, caso de ser hallado, conduciéndole a la prisión de esta ciudad, a disposición de este Juzgado.

El juez militar número uno (ilegible). 25

Por la presente se cita a Carmen Gómez García, cuyo actual paradero se ignora, de 27 años, soltera, hija de Justo y de Emilia, natural de Revilla de Santullán (Palencia), cuyas señas personales son: estatura baja, morena, ojos castaños, cabello oscuro liso,

nariz abultada grande y una cicatriz en la mejilla derecha, y que habitó anteriormente en el pueblo de Campuzano, a fin de que comparezca ante este Juzgado con las pruebas de que intente valerse, el día 29 del actual, y hora de las quince; previniéndola que, de no comparecer a la celebración del juicio de faltas por sustracción de prendas a don Andrés Gil Díez, le parará el perjuicio a que hubiera lugar.

Torrelavega, 2 de enero de 1944. El secretario, José Fernández. 21

Don Adolfo Sánchez de Movellán y Gutiérrez de Celis, presidente del Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo de Santander,

Hago saber: Que por el letrado don Leandro Mateo Corral, en nombre de don Manuel Torcida Maza, ha sido interpuesto recurso contencioso-administrativo contra los acuerdos de 13 y 21 de octubre pasado, por el que se aprobó la plantilla de jefes de Negociado del Ayuntamiento de Santander.

Y en cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, se anuncia la interposición en dicho recurso en el "Boletín Oficial" de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en dicho asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

Dada en Santander a 5 de enero de 1945.—Adolfo S. de Movellán. 45

María Dolores Jiménez Borja, de 18 años de edad, estado casada, de profesión ambulante, hija de Félix y de Antonia, natural de León, domiciliada últimamente en León, P. de S. Francisco, 1, bajo, procesada en sumario número 113 de 1943 por tenencia de armas, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción número uno, sito en Santa Lucía, 36, 1.º, o cárcel del partido a constituirse en prisión, como comprendida en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, apartado primero; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades pro-

cedan a la busca, captura y conducción a la cárcel de la referida, poniéndola a la disposición de este Juzgado.

Para asuntos relacionados con su situación militar, deberán comunicar con urgencia a este Centro de Movilización, situado en el cuartel del Regimiento de Infantería de Valencia número 23, Paseo del General Dávila, de esta plaza, la residencia actual, con expresión de su domicilio, los soldados que pertenecieron al Regimiento de Infantería número 53, también de guarnición en esta plaza, Germán Cuevas González, José Llave Herrero, Fernando Sáiz Ezquerro, Alejandro Rodríguez Hombre, Ángel Villar Martínez, Antonio Blanco Puente, Apolinar Sarabia García, Antonio González Trueba, León Merongo Canales, Miguel Pérez Ortiz, todos ellos del reemplazo de 1939; José María Otamendi García, Ángel Torroba Fernández y Lucas González Miguel, los tres del reemplazo de 1940, y Antonio Vela Nieto, del reemplazo de 1941. Santander, 9 de enero de 1945. El comandante jefe (ilegible). 46

Don Carlos Álvarez Martínez, juez de instrucción de este partido,

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el artículo 835 de la vigente Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a José Rodríguez Río, de 30 años de edad, soltero, hijo de José y Serafina, natural de Bueyes (San Vicente de la Barquera), vecino de Oviedo, Rosal, 27, 3.º, de profesión peón, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en el "Boletín Oficial del Estado" y en de la provincia, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado a constituirse en prisión, en el sumario número 301 de 1942 que en el mismo se sigue sobre hurto contra el mismo; apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares, e

Individuos de la policía judicial, que procedan a la busca y captura del referido procesado, poniéndole, si fuere habido, a disposición de este Juzgado y en la cárcel de este partido.

Dado en Oviedo, a 4 de enero de 1945.—El juez, Carlos Alvarez. El secretario, P. H., M. Menéndez. 47

Por la presente, y como comprendido en el número tercero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Tomás Pérez Rivero (a) El Terrible, de 27 años de edad, hijo de Eugenio y Clotilde, casado con María Fernández, natural de Hoz de Anero, vecino de Hoznayo y de oficio labrador, para que en el término de diez días comparezca ante la ilustrísima Audiencia provincial de Santander para ser reducido a prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

Al mismo tiempo, encargo y ruego a todas las autoridades y agentes de policía judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado, y, de ser habido, le pongan a disposición de dicho Tribunal, o mejor dicho, de la Audiencia provincial de Santander, en la prisión de dicha capital, pues así lo tengo acordado por proveído de esta fecha, recaído a carta orden de la Superioridad.

Dado en Santoña a 9 de enero de 1945.—El juez (ilegible).—Por habilitación (ilegible). 48

#### *Ayudantía Militar de Marina de San Vicente de la Barquera*

Don Lorenzo Santibáñez Hernández, ayudante militar de Marina del Distrito de San Vicente de la Barquera, juez instructor del expediente de pérdida de libreta de inscripción marítima del inscrito de este trozo Jesús F. Villar Posada, folio 22-1934 de esta inscripción,

Hago saber: Que por Decreto de la Superior autoridad del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo, de fecha 19 de junio del pasado año, se declara nula y sin valor alguno la libreta de referencia, incurriendo en responsabilidad la persona que la tuviera en su poder y no la entre-

gue a la autoridad de Marina.

San Vicente de la Barquera a 17 de enero de 1945.—El juez instructor, Lorenzo Santibáñez.

Derechos de inserción: 32,25.

En este Juzgado, y por resolución de este día, se procedió a la incoación de expediente de responsabilidades políticas, con arreglo a la Ley de 9 de febrero de 1939, contra los encartados que a continuación se expresan:

Expediente número 1-1945. José Gutiérrez García, vecino de Toporias, del Ayuntamiento de Udías.

Expediente número 2-1945. Manuel Santiáñez Díaz, vecino de San Vicente de la Barquera.

Expediente número 3-1945. Antonio Eugenio Becerril Romano, vecino de Treceño, en el Ayuntamiento de Valdáliga.

Y en cumplimiento de lo preceptuado en mencionada Ley, se publica el presente en los "Boletines Oficiales del Estado" y de esta provincia, a los efectos oportunos.

San Vicente de la Barquera a 13 de enero de 1945.—El juez de primera instancia e instrucción (ilegible). 76

Don Fermín Carbayo Rueda, magistrado, juez de instrucción del Juzgado número 1 de Bilbao y su partido,

Por el presente cito, llamo y emplazo a Angel Ruiz San Pedro, de 44 años de edad, hijo de Angel y de Adela, de estado soltero, natural de Pasajes de San Pedro, de profesión fogonero marítimo, vecino de la prisión provincial el 25 de mayo último, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en el "Boletín Oficial" de Santander, comparezca ante este Juzgado instructor o se constituya en la prisión provincial, con el fin de ser reducido a prisión, por haberlo acordado así de orden de la ilustrísima Audiencia provincial de Bilbao en causa número 42 de 1944 sobre hurto; bajo apercibimiento, en otro caso, de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la policía judicial pro-

cedan a la busca, captura y conducción del referido procesado, si fuere habido, a la expresada prisión, como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Bilbao, 29 de diciembre de 1944. El juez de instrucción, Fermín Carbayo.—El secretario, Francisco de la Puerta. 84

Manuel Luengo Cuetos, hijo de Nicolás y de Elisa, natural de Santoña (Santander), estudiante, del reemplazo de 1940, y cuyos demás datos se ignoran, comparecerá en el término de treinta días ante el teniente juez instructor del Regimiento de Infantería Garellano número 45; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle los perjuicios consiguientes si no lo verifica en el plazo señalado.

Bilbao, 11 de enero de 1945.—El teniente juez instructor, Javier Ruazola. 61

Nicanora Bolado Noriega, mayor de edad, soltera, hija de Federico y de Lucía, natural de Udías (Santander), y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá ante este Juzgado municipal número uno, sito en la calle de Somorrostro, 3, 2.º, el día 10 de febrero próximo, a las cuatro de la tarde, a la celebración del juicio de faltas que contra la misma se sigue por hurto de un reloj propiedad de Angel Pérez González; previniéndosele que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que haya lugar.

Santander, 8 de enero de 1945. El secretario habilitado (ilegible). 64

Juan Castrillejo Palacín, de 38 años de edad, estado casado, de profesión jornalero, hijo de Mariano y de Felicitas, natural de Valladolid, domiciliado últimamente en Santander, procesado en sumario número 47 de 1942 por robo, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción número uno, sito en Santa Lucía, 36, 1.º, o cárcel del partido a constituirse en prisión, como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, apartado primero; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a

que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel, a disposición de este Juzgado, de referido procesado. 72

Luis Ochagavias Velaz, de 28 años de edad, estado soltero, de profesión pulidor, hijo de José y de María, natural de Liendo, domiciliado últimamente en Liendo, procesado en sumario número 3 de 1944 por robo, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción número 2, sito en Santa Lucía, 36, primero, o cárcel del partido a constituirse en prisión, como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, apartado primero; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Santander, 9 de enero de 1945. 71

El señor juez de primera instancia accidental número dos de esta ciudad, en providencia de hoy, dictada en expediente para la exacción de la multa impuesta por la Fiscalía provincial de Tasas de esta ciudad a Mariano Madrazo Cabrillo, que estuvo domiciliado en Liaño (Villaescusa), y cuyo actual paradero se desconoce, tiene acordado se requiera a dicho multado para que dentro de tercero día, a contar de la publicación de la presente en el "Boletín Oficial" de esta provincia, satisfaga en este Juzgado, sito en Santa Lucía, 36, la cantidad de 1.000 pesetas, importe de dicha multa, más la de 75 pesetas, calculadas sin perjuicio para costas; bajo apercibimiento de que, en otro caso, se procederá por la vía de apremio.

Para que conste, e insertarla en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido y autorizo la presente, en Santander a 18 de enero de 1945.—El secretario judicial, Arturo Valdivieso. 116

Por la presente se hace saber a la procesada Elvira Bustamante González, de 45 años, viuda, hija de Pedro y Plácida, natural de Cartes, vecina de Santander,

más tarde de Barruelo de Santullán, y hoy en ignorado paradero, habersé declarado concluso el sumario que se la sigue, en unión de otra, por robo con el número 287 de 1943, y se la cita y emplaza para que dentro del término de diez días comparezca ante la ilustrísima Audiencia provincial de esta ciudad a hacer uso de su derecho por medio de abogado y procurador; bajo los apercibimientos de Ley si no lo verifica.

Palencia, 17 de enero de 1945. El secretario judicial, Hipólito Codesido. 119

Ramón Serrano Martínez, hijo de Francisco y Eugenia, natural de Maliaño (Santander), de estado soltero, profesión jornalero, de 25 años de edad, de pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, nariz aguileña, barba regular, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, domiciliado últimamente en Maliaño (Santander), procesado por la falta grave de primera deserción, comparecerá en el término de treinta días ante el comandante don Juan Mateo González, juez instructor del Regimiento de Artillería número 41, de guarnición en Segovia; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, se le parará el perjuicio a que haya lugar.

Segovia, 18 de enero de 1945. El comandante juez instructor, Juan Mateo González. 121

Por el presente se hace saber que por el Tribunal provincial de Responsabilidades Políticas han sido sobreseídos los expedientes contra los encartados que luego se dirán, decretando la libre disposición de todos sus bienes, cancelación de los embargos y medidas precautorias que se hubieren llevado a cabo, devolución de depósitos acumulados, producto de subastas o cobro de rentas de los bienes incautados.

César Alvarez Alegría, vecino de Pesués.

Mateo Vázquez Estrada, de Pesués.

Emilio Ramón Sáinz, vecino de Unquera.

Manuel González Ruiz, vecino de Udías.

Enrique Anievas Calleja, vecino de Udías.

Delfín Puente Fernández, vecino de Udías.

Isaac Cosío Ontoria, vecino de Udías.

José Linares Fernández, vecino de Udías.

Juan Rodríguez Sánchez, vecino de Comillas.

Antonio Izaguirre Noriega, vecino de La Aceboza.

Demetrio Abín Romano, vecino de Comillas.

Ricardo Celis Herrero, vecino de Udías.

Jesús Carmona Vallejo, vecino de Udías.

Laureano Gutiérrez Sánchez, vecino de Udías.

Antonio Sauras Fernández, vecino de San Vicente de la Barquera.

Eusebio Bustamante García, vecino de Obeso.

Lo que se hace saber a las entidades bancarias y demás que pudieran tener retenidos bienes o derechos de tales encartados y que, en relación con dicho fallo, proceda.

San Vicente de la Barquera a 13 de enero de 1945.—El juez de primera instancia e instrucción (ilegible). 77

Por el Tribunal provincial de Responsabilidades Políticas de la provincia de Santander han sido sobreseídos los expedientes de responsabilidades políticas seguidos contra los encartados que se relacionan:

Manuel Diego Diego, vecino de Selaya (Santander).

Máximo Mayorca Terán, de Santander.

Julio Narezo Narezo, de Frama.

Agustín Vivanco Iriáquez, de Villar de Soba.

Ricarda Moreno Díez, de Armaño.

Severiano Fernández Bárcena, de Los Carabeos.

Manuel González Ruiz, de Ramales.

Isidoro Manteca García, de Selaya.

Francisco Sánchez Usamentiaga, de Cigüenza.

Agapito Campillo Díaz, de Cóbrecas.

Joaquín Fernández Sierra, de Santoña.

Serafín Pérez López, de Matamorosa.

Juan Antonio Cuevas Gutiérrez, de Santander.

Alfonso Domingo Yagüe, de Camargo.

Angel Bilbao Elósegui, de Castro Urdiales.

Vicente Casáiz Fernández, de Torrelavega.

Eutimio Carrera Huerta, de Abdilla.

Angel Santa Cruz Riaño, de Arenas de Iguña.

Pedro Lavín Ortiz, de Rucandio.

Modesto Carrera Liaño, de Liaño.

Luis Bravo Ramazgo, de Reinosa.

Timoteo Malo López y Pilar López Alonso, de Santander.

Miguel González González, de San Felices de Buelna.

Cayetano Lledo Ramos, de Santander.

Nicasio Camus López, de Santander.

Concepción Bedoya Alonso, de Cosgaya.

Sabina Alonso Mantilla, de Cosgaya.

Jesusa Antón Llanes, de Lon.

Dolores Escalona Báscones, de Frama.

Ramona García Herrero, de Santander.

Francisco Mier Moreno, de Armaño.

Isabel González Solano, de Santander.

Fermin Ruiz Aguado, de Horna.

Eliseo García Herrera, de Renedo (Cabuérniga).

Marcos Diego Portilla, de San Vicente de Toranzo.

Emiliano García Abascal, de Selaya.

José Palencia Fernández, de Novales.

Teodoro Crespo Pereda, de Sierra de Ibio.

Angel Calderón Pérez, de San Cebrián de Nuda.

José Alonso Toraya, de Santander.

Angel Alexanco Lezana, de Laredo.

César Conde Plazaola, de Villapresente.

Pedro González Sánchez, de Tudanca.

Domingo Lavín Cobo, de Meruelo.

Luis Oti-Salazar, de Castro Urdiales.

Jesús Jiménez Vélez, de Arenas de Iguña.

Pablo Casado Manceñido, de Heras.

José Fernández Gutiérrez, de Fontecha.

José Collantes Escobedo, de Cabezón de la Sal.

Delfín Crespo Bezanilla, de Renedo (Piélagos).

Bernardo Acebal Martínez, de Requejada.

Luis Arco Campo, de Torrelavega.

Antonio Zorrilla Gutiérrez, de Voto.

Urcisino Ortiz Carazo, de Arenas de Iguña.

Eliás Nieto Alonso, de Viaña (Cabuérniga).

Fausta Collado Bermúdez, de Casas de Renedo (Cabuérniga).

Crisóstomo Munoa Gómez, de Bolmir.

Julián Talledo Camino, de Laredo.

Lo que se hace público, a los efectos del párrafo tercero del artículo 57 de la Ley de 9 de febrero de 1939.

Santander, 11 de enero de 1945. El secretario (ilegible). — Visto bueno, el presidente (ilegible). 63

Santander, 11 de enero de 1945. El secretario (ilegible). — Visto bueno, el presidente (ilegible). 63

Santander, 11 de enero de 1945. El secretario (ilegible). — Visto bueno, el presidente (ilegible). 63

Santander, 11 de enero de 1945. El secretario (ilegible). — Visto bueno, el presidente (ilegible). 63

Santander, 11 de enero de 1945. El secretario (ilegible). — Visto bueno, el presidente (ilegible). 63

Santander, 11 de enero de 1945. El secretario (ilegible). — Visto bueno, el presidente (ilegible). 63

Santander, 11 de enero de 1945. El secretario (ilegible). — Visto bueno, el presidente (ilegible). 63

Santander, 11 de enero de 1945. El secretario (ilegible). — Visto bueno, el presidente (ilegible). 63

Santander, 11 de enero de 1945. El secretario (ilegible). — Visto bueno, el presidente (ilegible). 63

Santander, 11 de enero de 1945. El secretario (ilegible). — Visto bueno, el presidente (ilegible). 63

Santander, 11 de enero de 1945. El secretario (ilegible). — Visto bueno, el presidente (ilegible). 63

Santander, 11 de enero de 1945. El secretario (ilegible). — Visto bueno, el presidente (ilegible). 63

Santander, 11 de enero de 1945. El secretario (ilegible). — Visto bueno, el presidente (ilegible). 63

Santander, 11 de enero de 1945. El secretario (ilegible). — Visto bueno, el presidente (ilegible). 63

Santander, 11 de enero de 1945. El secretario (ilegible). — Visto bueno, el presidente (ilegible). 63

Santander, 11 de enero de 1945. El secretario (ilegible). — Visto bueno, el presidente (ilegible). 63

Santander, 11 de enero de 1945. El secretario (ilegible). — Visto bueno, el presidente (ilegible). 63

Santander, 11 de enero de 1945. El secretario (ilegible). — Visto bueno, el presidente (ilegible). 63

Santander, 11 de enero de 1945. El secretario (ilegible). — Visto bueno, el presidente (ilegible). 63

Santander, 11 de enero de 1945. El secretario (ilegible). — Visto bueno, el presidente (ilegible). 63

Santander, 11 de enero de 1945. El secretario (ilegible). — Visto bueno, el presidente (ilegible). 63

Santander, 11 de enero de 1945. El secretario (ilegible). — Visto bueno, el presidente (ilegible). 63

Santander, 11 de enero de 1945. El secretario (ilegible). — Visto bueno, el presidente (ilegible). 63

Santander, 11 de enero de 1945. El secretario (ilegible). — Visto bueno, el presidente (ilegible). 63

mutación de pena, en procedimiento sumarísimo de urgencia número 2.701 de 1938, instruido por el delito de rebelión en el extinguido Juzgado número 7 de la plaza de Vitoria.

Dado en Vitoria a 12 de enero de 1945.—El comandante juez, Angel Cañedo. 124

## ADMÓN. MUNICIPAL

### Ayuntamiento de SANTANDER

Don Manuel Mora solicita permiso de este excelentísimo Ayuntamiento para instalar un motor de 3 C. V. en Reina Victoria, "Quinta Maza".

Durante el plazo de ocho días se admitirán reclamaciones.

Santander, 19 de enero de 1945. El alcalde, A. Abascal. 101

Derechos de inserción: 13,50.

### Ayuntamiento de MAZCUERRAS

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1945, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo, por término de quince días, a los efectos de examen y reclamación, durante los días y horas hábiles.

Mazcuerras, 30 de diciembre de 1944.—El alcalde, Fernando Noval. 136

### Ayuntamiento de ARENAS DE IGUÑA

En el pueblo de Pedredo se halla prendada una novilla, de unos cuatro años, raza del país, color pardo, cuernos abiertos y hacia arriba. No se conocen marcas.

Arenas de Iguña, 22 de enero de 1945.—El alcalde, José Lezaola.

Derechos de inserción: 7,75.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### PERDIDA

Perro caza (setter), blanco, mancha oscura lomo. Entregar conserje Diputación.

### EXTRAVIO

En término municipal de Santander, un perro de caza pointer-perdiguero de Burgos, sin rabo, ojo derecho rasgado. Avisos a: Pérez Galdós, 33, teléfono 2234. Santander.

Derechos de inserción: 9,75.